

Momento N° 2 Crímenes contra la cultura: “El caso Pueblos Originarios en Argentina”

Los **pueblos indígenas** representan cerca del **5% de la población mundial**. La Organización de las Naciones Unidas estima que esto se traduce en **370 millones de personas**, agrupadas en más de **5000 comunidades**, en **unos 90 países**. Si bien los pueblos indígenas son sinónimo de riqueza cultural, de respeto y preservación de la naturaleza, se encuentran entre las poblaciones más desfavorecidas del planeta.

La población indígena en Argentina fue sistemáticamente negada y excluida a lo largo de la historia del país¹. Durante la época de la colonización, y especialmente con la serie de campañas militares llevadas a cabo, se produjo el exterminio de una gran parte de los pueblos indígenas². Por la usurpación de sus territorios a partir del siglo XIX y el despojo de sus tierras y recursos, los indígenas fueron condenados a vivir en situaciones de extrema pobreza, lo que derivó en otras formas de exclusión social³.

El Estado reconoce en la actualidad la existencia de al menos 955 mil personas pertenecientes a más de treinta pueblos originarios, aunque admite que se trata de un “subregistro”. La academia acuerda que son muchos más. Estudios científicos determinaron que el 56 por ciento de la población tiene en su genética algún rastro indígena. Aun así, un discurso recurrente se refiere a los pueblos originarios como un hecho del pasado y no como una cultura que está viva y presente en la actualidad⁴.

Entre los pueblos reconocidos por el Estado, están los Atacama, Ava Guaraní, Aymara, Comechingón, Chané, Charrúa, Chorote, Chulupí, Diaguita-Calchaquí, Guaraní, Huarpe, Kolla, Lule, Mapuche, Mbyá Guaraní, Mocoví, Omaguaca, Ocloya, Pampa, Pilagá, Rankulche, Quechua, Querandí, Sanavirón, Selknam (Onas), Tapiete, Tehuelche, Tilián, Qom, Tonocoté, Tupí Guaraní, Vilela y Wichí, entre otros. Al mismo tiempo, nuevas comunidades transitan el camino del autoreconocimiento y se identifican pueblos que la historia oficial negó durante siglos. Uno de ellos: los Nivaclé.



A partir del V Centenario (1992), los pueblos indígenas del Continente experimentaron un proceso de reorganización y fortalecimiento. Argentina también fue parte de ese renacer. (Darío Aranda Periodista)

1. Secretaría de Derechos Humanos. Pueblos Originarios y Derechos Humanos, 2011, pág. 3.
2. ONU, Asamblea General. Informe del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, 2012, pág. 4.
3. Secretaría de Derechos Humanos. Pueblos Originarios y Derechos Humanos, 2011, pág. 3.
4. Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. Buenas Prácticas en la Comunicación Pública. Sección Pueblos Indígenas, 2011, pág. 64 y ss

Actividad

1. ¿Qué significa que “la población indígena en Argentina fue sistemáticamente negada y excluida”?
2. Realiza un pequeño informe sobre lo que fue la conquista o campaña del desierto.
 - a. ¿En qué momento histórico se llevó adelante?
 - b. ¿Cuál fue su finalidad?
 - c. ¿Quiénes la llevaron a delante?
 - d. Causas y consecuencias de la Conquista del Desierto
 - e. ¿En qué región actual del país? Realiza un mapa registrando la zona afectada.

Algunas páginas y videos de consulta

- <https://enciclopediadehistoria.com/conquista-del-desierto/>
- <http://www.derechoareplica.org/index.php/derecho/440-el-genocidio-de-los-pueblos-originarios>
- https://www.youtube.com/watch?v=0gQFNJ7ewdE&feature=emb_logo
- <https://www.youtube.com/watch?v=OV7fqAN9sDI>

Constitución Nacional Argentina y Pueblos Originarios

El siguiente cuadro compara lo dispuesto por la Constitución Nacional Argentina en dos momentos históricos distintos, 1853 (primera CN unificada) 1994 (ultima Constitución reformada y actualmente vigente).

Constitución 1853	Reforma Constitucional 1994
<p>En el artículo 67 inciso 15 establecía, en referencia a las atribuciones del Congreso: "Proveer a la seguridad de las fronteras; conservar el trato pacífico con los indios, y promover la conversión de ellos al catolicismo".</p>	<p>Incorporó entre las atribuciones del Congreso: “Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”.</p> <p>El artículo 75 inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina, que introdujo instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos y les otorgó jerarquía constitucional, mediante lo cual conformó el llamado “bloque de constitucionalidad federal”.</p>

Actividad

Palabras claves en la constitución del 53

1. ¿Qué implicaba “proveer a la seguridad de la fronteras”?
2. ¿Quiénes son “indios bárbaros” y quienes “cristianos civilizados”?
3. Establece “conservar el trato pacífico con los indios”, pero años después se encararon varias campañas militares, pero fue la iniciada en 1879. ¿Cómo se llamaron estas? ¿Qué objetivos tenían?
4. “la conversión de ellos al catolicismo” ¿Existió la voluntad de la inclusión de los pueblos? ¿Qué paso con sus culturas?

Palabras claves en la Constitución de 1994

1. ¿Qué se entiende por “la preexistencia étnica y cultural”?
2. “garantiza los derechos a su identidad” ¿Qué posibilidades abre este reconocimiento?
3. “a una educación bilingüe e intercultural” ¿Qué acciones propone en el sistema educativo?
4. “a la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan” ¿Qué conflictos presenta este reconocimiento?

Constitución en la Provincia de Chubut

-Art. 34: " La Provincia reivindica la existencia de los pueblos indígenas en su territorio, garantizando el respeto a su identidad. Promueve medidas adecuadas para preservar y facilitar el desarrollo y la práctica de sus lenguas, asegurando el derecho a una educación bilingüe e intercultural. Se reconoce a las comunidades indígenas existentes en la Provincia: 1. La posesión y propiedad comunitaria sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. El Estado puede regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Ninguna de ellas es enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes y embargos.2. La propiedad intelectual y el producido económico sobre los conocimientos teóricos y prácticos provenientes de sus tradiciones cuando sean utilizados con fines de lucro.3. Su personería jurídica.4. Conforme a la Ley su participación en la gestión referida a los recursos naturales que se encuentren dentro de las tierras que ocupan y a los demás intereses que los afectan".

Art. 95 - Tierras Fiscales "El Estado brega por la racional administración de las tierras fiscales tendiendo a promover la producción, la mejor ocupación del territorio provincial y la generación de genuinas fuentes de trabajo. Establece los mecanismos de distribución y adjudicación de las tierras fiscales en propiedad reconociendo a los indígenas la posesión y propiedad de las tierras que legítima y tradicionalmente ocupan".

Actividad

1. ¿Qué reconoce la Constitución de la provincia del Chubut a los Pueblos Originarios?
2. Investiga brevemente sobre la situación de los pueblos en nuestra provincia.